LEY DE 1 DE DICIEMBRE DE 1942

CAMINO. — El importe del impuesto de prestación vial de 1943, correspondientes a las zonas del Norte de Pojo y toda la circunscripción del cantón Tiraque más las comarcas Tablón y otras se destina a la construcción del de rodados por Kcumu-Kehuiña.

ENRIQUE PEÑARANDA C.

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el H. Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1º— La Prestación vial del año 1943, correspondiente a las zonas del norte de Poio. capital de la Segunda Sección de la provincia Carrasco, denominadas Yanayana, Habana, Tolar, Palca, Locostal, Chullpas, Yutupampa y toda la circunscripción del Cantón Tiraque, más las comarcas Tablón, Kaspicorral, Rodeo Chico y Epizana, se destina a la construcción del camino de rodados por Kcumu-kehuiña entre el indicado Cantón Tiraque y Pojo.

Articulo 2°— La Junta de vecinos del Cantón Tiraque, presidida por el Subprefecto de la Provincia, se encargará de la construcción de dicho camino de acuerdo a las instrucciones técnicas de la Dirección Vial Departamental.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 21 de noviembre de 1942.

W. Belmonte Pool.— D. Canelas.— M. Urriolagoitia.— Senador Secretario.— J. Capriles, Senador Secretario.— F. Montano, Diputado Secretario.— W. Humérez, Diputado Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos años.

Gral. E. Peñaranda C.— P. Zilveti Arce.